MEMORIA JUSTIFICATIVA

Para el cumplimiento de los fines institucionales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, y al no disponer la misma de los medios, técnicos y humanos, precisos, es necesario que se realice la contratación que se indica a continuación:

Andalucía se mueve con Europa

OBJETO:	La presente licitación tiene por objeto los servicios de la intermediación financiera de un Fondo de Capital Riesgo Start Up. La aportación de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (en adelante Agencia IDEA) al Fondo de Capital Riesgo Start up es de 8.000.000 euros. La intermediación financiera comprende las siguientes actividades: captación de inversores privados, constitución del instrumento financiero, detección y análisis de oportunidades de inversión, realización de inversiones en empresas, información y reporting periódico, control de la correcta ejecución de las inversiones.
TIPO DE CONTRATO:	Servicios privado
SOLICITANTE:	Stefan Mathesius
DIRECCIÓN/ÁREA/DPTO. SOLICITANTE:	Unidad de Instrumentos Financieros / Dirección de Financiación y Fomento Empresarial

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto (sin IVA): 1.600.000 euros
Importe total (IVA incluido): 1.600.000 euros (exento de IVA)

Los importes son exentos de IVA al tratarse de un servicio de intermediación financiera (artículo 20.1, apartado 18, de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido).

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

En el contexto de la intermediación financiera de un fondo de capital riesgo el principal gasto de un intermediario financiero son los gastos de personal. No obstante, la composición y la asignación de los gastos de personal a un fondo concreto depende de varios factores:

- Estrategia de inversión: La estrategia de inversión del fondo determina el número de profesionales y los perfiles requeridos (junior/senior, especialista/generalista).
- Momento del ciclo de vida del fondo: Las necesidades de personal varían en el tiempo. El número y los perfiles profesionales requeridos durante el periodo de inversión no coinciden con los del periodo de desinversión. La fase de inversión suele ser más intensiva en cuanto a necesidad de capital humano (captación de proyectos susceptibles de inversión-deal flow y análisis de un número elevado de proyectos, negociación de la adquisición de las participadas, etc.) que la fase de desinversión (aportación de valor a las empresas participadas y negociación de su venta). Así mismo, no todos los profesionales suelen estar adscritos a un fondo en concreto, sino que reparten su actividad entre varios.

Código:	7GTMZ781PFIRMAW4bEqf8_Q92vsKYM	Fecha	06/05/2020
Firmado Por	STEFAN MATHESIUS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/6

- Tamaño del fondo: Debido a las economías de escala, los gastos de personal no son directamente proporcionales al tamaño (patrimonio) del fondo, siempre y cuando la estrategia de inversión sea idéntica. No obstante, el tamaño del fondo influye significativamente en la estrategia, que a su vez puede cancelar el efecto de economías de escala.
- Tamaño del intermediario financiero y número de diferentes fondos que gestiona: ambos factores determinan en qué medida los gastos de ciertos profesionales (profesionales sin dedicación exclusiva a un fondo concreto o profesionales con dedicación exclusiva pero por un tiempo limitado) son repercutibles a un fondo específico.

Ninguno de los factores anteriormente expuestos se conoce a priori con exactitud. Así mismo, no existe un convenio laboral aplicable para el cálculo de los costes salariales.

Con el fin de determinar los gastos de gestión en el ámbito de capital riesgo, esto generalmente está regulado en el mercado mediante el concepto de la "comisión de gestión" que se calcula como un porcentaje sobre el patrimonio del fondo y/o sobre el importe invertido. En este sentido, el artículo 13 del Reglamento (UE) Nº 480/2014 de la Comisión establece los umbrales máximos que se ha utilizado para la presente licitación.

El desglose del presupuesto que figura a continuación refleja una estimación de los diferentes gastos en relación a la presente licitación, a pesar de que los importes y la distribución real en cada caso concreto puede variar considerablemente en función de los factores mencionados anteriormente. Por consiguiente, las diferentes partidas de gastos no implican límites indisponibles para la imputación de costes de los licitadores.

Se usaron las siguientes premisas para el cálculo:

- Costes directos:
  - Gastos de personal. 74% del presupuesto de la licitación. Para el cálculo de los costes de personal se ha utilizado un coste empresa medio que permita la flexibilidad requerida en función de la estrategia. Para el número de componentes del equipo utilizaremos Equivalentes a Tiempo Completo (ETC), lo que permite adaptar la composición del equipo en función de la fase en la que se encuentre el contrato (constitución, lanzamiento, inversión, desinversión y liquidación).
  - Gastos directos de funcionamiento (comunicación, viajes, gastos de representación): 10 % de los gastos de personal.
- Costes indirectos:
  - Gastos generales de estructura (oficina y gastos inherentes de servicios y mantenimiento de una oficina): 10% de los costes directos.
  - Otros gastos indirectos (auditoria, gastos relacionados con la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), seguro de responsabilidad civil): 5% de los costes directos.
- Beneficio industrial: 7%

Código:	7GTMZ781PFIRMAW4bEqf8_Q92vsKYM	Fecha	06/05/2020
Firmado Por	STEFAN MATHESIUS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/6

	Fondo CR Start Up	
Costes directos	**1.300.836**	*81%*
Gastos de Personal (brutos incluidos Seguridad Social)	1.182.578	*74%*
Gastos directos de Funcionamiento (comunicación, viajes, gastos de representación)	118.258	*7%*
Costes indirectos	**195.125**	*12%*
Gastos generales de estructura (oficina y gastos inherentes de servicios y mantenimiento de una oficina)	130.084	*8%*
Otros gastos indirectos (auditoria, gastos relacionados con la CNMV, seguro de responsabilidad civil)	65.042	*4%*
Total costes	**1.495.961**	*93%*
Beneficio industrial	104.039	*7%*
Presupuesto licitación	**1.600.000**	*100%*

FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS (marcar lo que proceda): SI
En caso afirmativo, indicar:

- **Tipo de Fondo:** Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) Andalucía 2014-2020, Eje Prioritario 14, Prioridad de Inversión 1
- **Porcentaje de Cofinanciación: 90%** (90% FEDER, 10% Financiación Autónoma)
- **Código GIRO: A1121064YF0001**

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Plazo total: La duración máxima del contrato es hasta el 30.06.2030.

El mecanismo de intermediación financiera en que se basa la presente licitación se ajusta al instrumento off the shelf "Mecanismo de Coinversión" regulado en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1157 de la Comisión de 11 de julio de 2016, el cual establece una duración indicativa del instrumento financiero de 10 años. Esta duración corresponde a la realidad del mercado. Después de un periodo de inversión, que generalmente es de 3 a 5 años, con el fin de generar una revalorización y dependiendo de la estrategia de inversión, se requiere un tiempo de maduración y posterior desinversión de otros 4-8 años.

La presente licitación se ajusta a los plazos establecidos por la Comisión. Una duración por debajo subvertiría la lógica del mercado y pondría en riesgo la recuperación de las inversiones y la generación de valor para los partícipes en el fondo, y, por lo tanto, sería contraproducente para el patrimonio aportado por la Agencia IDEA.

El contrato se divide en las siguientes tres (3) periodos:

(1) Período de Constitución del Fondo:

Plazo desde la firma del contrato de los servicios de intermediación financiera hasta la Constitución del Fondo. Se entiende por Constitución del Fondo, la inscripción del Fondo en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y entrega a la Agencia IDEA del contrato de inversión firmado ante notario entre cada uno de los partícipes y el Fondo donde quede establecido el importe comprometido por los partícipes. Este período tendrá una duración máxima de 9 meses desde la firma del contrato de servicio de intermediación financiera y no será retribuido.

El periodo de constitución del fondo se podrá ampliar por otros 3 meses a petición de la sociedad gestora. La solicitud de ampliación deberá ser presentada por escrito en la oficina de la sede de los servicios centrales de la Agencia IDEA en el registro único con una antelación mínima de 1 mes a la finalización del plazo ordinario. Para que la ampliación se conceda, la

Código:	7GTMZ781PFIRMAW4bEqf8_Q92vsKYM	Fecha	06/05/2020
Firmado Por	STEFAN MATHESIUS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/6

solicitud debe ser debidamente justificada, explicando los motivos de la necesidad de ampliación y proponiendo una solución realista. El responsable del contrato analizará la solicitud y comunicará en un plazo de 10 días hábiles el rechazo o la aceptación de la extensión del plazo.

(2) Período de Inversión:

El periodo de inversión irá desde la fecha de inscripción del Fondo en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores hasta la fecha límite de elegibilidad prevista para el Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020, que es el 31 de diciembre de 2023(*). Posterior a dicha fecha el instrumento financiero, ni de manera directa ni indirecta (a través de vehículos), podrá realizar desembolsos a destinatarios finales. El periodo de inversión podrá finalizar con anterioridad una vez invertido el patrimonio del fondo (nota aclaratoria: se considera que el patrimonio del fondo está invertido cuando el 75% del patrimonio comprometido se ha invertido en destinatarios finales. El importe restante, 25% del patrimonio comprometido, se reserva para comisiones de gestión y otros gastos repercutibles al fondo).

(*) La Comisión Europea puede acordar la extensión del periodo de elegibilidad a una fecha más allá del 31 de diciembre de 2023. En este caso el plazo máximo del periodo de inversión se extenderá automáticamente hasta la nueva fecha límite de elegibilidad, que en ningún caso excederá del 31.12.2024, sin que la posible extensión afecte o modifique el precio o el presupuesto máximo del contrato. La duración total del contrato y las fechas máximas de los demás periodos parciales de la licitación no se ven afectadas.

(3) Período de Desinversión y Liquidación:

El periodo de desinversión y liquidación del Fondo comienza a partir de la fecha de cierre del periodo de inversión y finaliza con la extinción del fondo, una vez que todas las operaciones financieras hayan sido desinvertidas y liquidadas. La fecha límite es el 31 de diciembre 2029.

En el caso de que el intermediario financiero prevea la imposibilidad de liquidar a fecha límite 31 de diciembre 2029 todas sus operaciones financieras/participaciones en empresas, este podrá solicitar la ampliación del periodo de desinversión y liquidación por otros 6 meses (hasta máximo el 30.06.2030) con objeto de encontrar una fórmula para la liquidación de las operaciones, por ejemplo a través del reparto de las participaciones en las empresas (destinatarios finales) a los partícipes del fondo en proporción a sus compromisos de inversión. La fase de ampliación no será remunerada.

La solicitud deberá ser presentada por escrito en la oficina de la sede de los servicios centrales de la Agencia IDEA en el registro único con una antelación mínima de 3 meses a la finalización del plazo ordinario de desinversión y liquidación. Para que la ampliación se conceda, el planteamiento de liquidación de las operaciones debe ser motivada y realista y debe dar una ventaja para la Agencia IDEA sobre la alternativa de terminar el contrato dentro del plazo previsto sin ampliación. El responsable del contrato analizará la solicitud y comunicará en un plazo de 10 días hábiles el rechazo o la aceptación de la extensión del plazo.

A CONTAR A PARTIR DE:

firma del contrato de intermediación

POSIBILIDAD DE PRÓRROGA (marcar lo que proceda): NO

NECESIDADES A SATISFACER, IDONEIDAD Y CONTENIDO:

De acuerdo con las conclusiones de la Evaluación Ex-ante con fecha 9 de diciembre de 2015, actualizada con fecha 16 de diciembre de 2019, (la "Evaluación Ex-ante"), existe una deficiencia de mercado y condiciones de inversión subóptimas para las inversiones destinadas a PYMES en la región de Andalucía, tanto en forma de deuda, garantía y fondos propios. Como

Código:	7GTMZ781PFIRMAW4bEqf8_Q92vsKYM	Fecha	06/05/2020
Firmado Por	STEFAN MATHESIUS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/6

medida para resolver la deficiencia de mercado puesta de manifiesto en la Evaluación Ex-ante, se acuerda crear, entre otros, instrumentos de Capital Riesgo.

En virtud del Acuerdo de Financiación firmado entre la JdA y la Agencia IDEA el día 10 de diciembre 2018 se ha acordado, entre otras, la creación de la línea "Capital Riesgo Start Up", dotado con 9.000.000 euros procedentes del PO FEDER Andalucía 2014-2020, para atender el fallo de mercado identificado en el ámbito del capital riesgo dirigido a las microempresas, pequeñas y medianas empresas en fase inicial.

La presente licitación tiene por objeto la selección de intermediarios financieros para la intermediación de un Fondo de Capital Riesgo Start up. La aportación de la Agencia IDEA al Fondo son 8.000.000 euros (el importe restante de 1.000.000 euros queda reservado para los gastos de gestión a incurrir a lo largo de la vida del instrumento por parte de la Agencia IDEA).

La intermediación financiera comprende las siguientes actividades/ tareas:

- Captación de inversores privados independientes como participes en el instrumento financiero.
- Constitución del instrumento financiero como vehículo independiente y con una regulación que respeta los términos y condiciones de la presente convocatoria y la propuesta técnica del adjudicatario.
- Detección y análisis de oportunidades de inversión, realización de inversiones en empresas (destinatarios finales), creación de valor en las empresas participadas y finalmente desinversión.
- Asegurar la implementación de sistemas eficaces y eficientes de control interno.
- Información y reporting periódico a los partícipes sobre el progreso financiero y operativo del instrumento y las empresas participadas de manera individualizada.
- Control de la correcta ejecución de las inversiones (acorde con la regulación) y asegurar la disponibilidad de los documentos justificativos.

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN QUE SE PROPONE:

Tipo de procedimiento: abierto

Justificación de su elección:

De acuerdo con el artículo 38.5 del Reglamento de Disposiciones Comunes (UE) Nº 1303/2013, y con lo previsto en el apartado 4 del Acuerdo Séptimo de la "Orden de Ejecución" (Orden por la que se dictan actos de ejecución del decreto-ley 1/2018, de 27 de marzo, de medidas para la gestión de los instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y otras de carácter financiero), los intermediarios financieros se seleccionarán, a través de procedimientos abiertos, transparentes, proporcionados y no discriminatorios, con sujeción, en su caso, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los contratos para la gestión de servicios financieros, entre los cuales se encuentran los servicios de financiación de empresas y de capital riesgo CPV 66122000-1, son contratos privados, de conformidad con el artículo 25.1 letra a) 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. De acuerdo con el apartado 2 del artículo 26 de dicha Ley se establece:

"Los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017 con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos

Código:	7GTMZ781PFIRMAW4bEqf8_Q92vsKYM	Fecha	06/05/2020
Firmado Por	STEFAN MATHESIUS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/6

contratos se regirán por el derecho privado.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, a los contratos mencionados en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo anterior, les resultarán de aplicación, además del Libro Primero de la presente Ley, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de esta Ley relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada."

Así mismo, conforme a lo previsto en el art. 131.2 LCSP el procedimiento abierto es al que se debe acudir con carácter ordinario y todo empresario interesado podrá presentar oferta por lo que permite la mayor concurrencia.

En virtud de lo anterior, se propone que se acuerde el inicio del correspondiente expediente de licitación.

Código:	7GTMZ781PFIRMAW4bEqf8_Q92vsKYM	Fecha	06/05/2020
Firmado Por	STEFAN MATHESIUS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/6